



338
Resolución Gerencial General Regional N° - 2022
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 5038-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 06 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 002253-2022-GRC/GA-ORH, del 21 de septiembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001323-2022-GRC/GAJ, del 28 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....303..... Fecha: 30 SEP. 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del servicio Civil, se señala que: "2.11. En cambio, en el encargo, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a la necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario";

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0106-2019, del 14 de enero de 2019, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, al Médico RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, Nivel F-4, Código de Plaza N°035029, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0109-2019, del 14 de enero de 2019, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO, en el cargo de Directora de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud Callao";

Que, mediante Oficio N° 1155-2022-CDC/MINSA, del 19 de agosto de 2022, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud, informó a la Dirección Regional de Salud del Callao, la realización de un taller de fortalecimiento en el marco de la adopción del Reglamento Sanitario Internacional – RSI, en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS Perú), el cual se llevó a cabo en la ciudad de Moquegua, del 22 al 26 de agosto de 2022; por lo que, se solicitó la participación del Médico RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA en calidad de experto, en la realización del mencionado taller en los días antes señalados, siendo que los gastos de desplazamiento fueron asumidos por la Organización Panamericana de la Salud;

Que, mediante Informe N° 091-2022-GRC/DIRESA/DESI, del 19 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicitó la autorización para la atención de lo señalado en el Oficio N° 1155-2022-CDC/MINSA y a la vez informó que en dicho periodo la encargada de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales será la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO, Directora de la Dirección de la Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 323 Fecha: 30 SEP 2022

30 SEP 2022

Que, mediante Memorando N° 689-2022-GRC/DIRESA/DG, del 22 de agosto de 2022, el Director Regional de Salud del Callao en atención al Informe N° 091-2022-GRC/DIRESA/DESI, del 19 de agosto de 2022, por el cual, el Médico RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA, comunicó su participación en el Taller de Fortalecimiento del Reglamento Sanitario Internacional, en calidad de experto, en la ciudad de Moquegua del 22 al 26 de agosto de 2022; solicitó a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la emisión del acto resolutorio de encargatura de funciones; para lo cual, propuso encargar a la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el tiempo que dure la ausencia del titular; a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades y procurar la continuidad de los servicios que atañen a dicha Dirección;

Que, mediante Informe N° 1025-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 31 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sustentó la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutorio, señalando que: "Los preceptos citados a fin de que se aplique la eficacia anticipada están sustentados en lo siguiente: i) El acto administrativo es favorable al servidor y a los administrados, ya que el servidor puede cumplir con lo solicitado y a su vez propone a su par, para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su Dirección; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurara mantener la misma eficacia y eficiencia en la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao; y, iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, del 22 al 26 de agosto de 2022, lo que se busca formalizar por esta Entidad con un acto resolutorio". Asimismo, concluye que, la servidora propuesta, es del mismo nivel jerárquico y cumple con el perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao; recomendando elevar el expediente al Gobierno Regional del Callao, para los fines administrativos que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 5038-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 06 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, remitió el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones de la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada del 22 al 26 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 002253-2022-GRC/ORH, del 21 de septiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo analizado en el Informe N° 266-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, precisa que de acuerdo a lo señalado por SERVIR en su Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de abril de 2019, no sería necesario evaluar si se cumple o no el perfil del puesto o cargo a desempeñar; por lo que, es de conclusión que la propuesta de encargatura de funciones por ausencia temporal del Titular resulta procedente;

Que, con Informe N° 001323-2022-GRC/GAJ, del 28 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao opina que en atención a lo solicitado y de acuerdo a los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y lo establecido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....303..... Fecha: 3.0.SEP.2022

en el numeral 7) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; es procedente formalizar con eficacia anticipada del 22 al 26 de agosto 2022, la encargatura de la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO, en las funciones como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Directora de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, siendo así, resulta procedente el encargo de funciones solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de que, la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO, desempeñe las funciones de responsabilidad directiva como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a las funciones propias de su puesto originario como Directora de la Dirección de la Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, ateniendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y de su respectiva unidad orgánica, no siendo necesario que, para ello, cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. Asimismo, se tiene que, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha sustentado la justificación para la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada del 22 al 26 de agosto de 2022;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”*;


Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 22 al 26 de agosto de 2022, a la Médico Cirujano ROMY RUTH RANGEL RAFFO, las funciones como **Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales** de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Directora de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

 M^g. ANA MARÍA KATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....303..... Fecha: 30 SEP 2022